

ACTA/No. VEINTE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Alex David Marroquín Martínez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. PROBIDAD:** a) Reglamento especial para la tramitación de las diligencias de comprobación patrimonial. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Cáder Camilot quien relaciona que Magistrado Presidente se incorporará a esta sesión. **Se aprueba agenda de punto único con diez votos. Se deja constancia del ingreso de Magistrada Elsy Dueñas Lovos.** I) PROBIDAD. Se retoma la revisión, discusión y redacción final de artículos propuestos al reglamento presentado. **Se deja constancia del ingreso de Magistrados Pineda, López Jeréz, Dueñas, Rivas Galindo y Avilés.** Se relaciona el análisis preliminar que realiza la Sección al recibir las declaraciones juradas

de patrimonio de los funcionarios y empleados. Se discute sobre potestad reglamentaria dispuesta en el artículo 27 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos y los límites fijados en dicha ley para desarrollar el contenido de la ley. Interviene Magistrado Ramírez Murcia considerando que hay actividades propias de la Sección que no aparecen en la ley y son básicas para la misma investigación que se realiza y son necesarias para producir una decisión. Cierra la idea considerando que la jurisprudencia constitucional está sirviendo como marco de referencia para trabajar el reglamento. Magistrada Velásquez refiere que el tema es más complejo cuando se vinculan los criterios que el Pleno ha ido construyendo y al retomarse en el proyecto de reglamento, debe de reflexionarse sobre su incorporación y estandarización, para evitar caer en arbitrariedades. Asimismo habrá que determinar la metodología a utilizar pues a su consideración, la propuesta hecha por la Comisión incluye también algunos aspectos que son reserva de ley. Magistrada Chicas considera que cuando se van a regular derechos y obligaciones, ello tiene reserva de ley, como el tema de la disponibilidad y a su entender, en el reglamento se busca desarrollar la ley para el trabajo que realiza la Sección, sabiendo que la ley es antigua y limitada; sin embargo el reglamento no puede abordar todo lo que a esta fecha aún no está regulado. Para el Magistrado Sánchez debe

analizarse la potestad normativa para no extralimitarse en este reglamento, sino ajustarse a las potestades de desarrollo, que la ley permite. Magistrado Cáder indica que primero se estimó que el contenido del reglamento sería para regular aquellos aspectos procedimentales necesarios para unificar los criterios de trabajo de la Sección y del quehacer del Pleno. Ahora que se revisa un proyecto más amplio debe de mantenerse el alcance de la potestad reglamentaria y el desarrollo estar guiado por el contenido de la ley. Se logran avances en cuanto a la redacción final sugerida de disposiciones propuestas. Interviene Magistrado Cáder refiriendo que hay temas vinculados al cumplimiento del análisis de las declaraciones juradas de patrimonio que se presenten, que permitirían encontrar elementos que den lugar a la investigación; caso contrario, que del mismo análisis se concluya no hay lugar al inicio de una investigación. Por lo que estima, no es materia reglamentaria el vincularlo a las limitaciones de recursos que se tengan en la Institución. Participa Magistrado Ramírez Murcia sugiriendo se deslinden los criterios utilizados para iniciar investigación o continuar la decisión de hacerlo, pero que se definan los criterios para luego no estar discutiendo el por qué se conoce un determinado caso. Varias participaciones van orientadas a legalidad de propuestas de acción de la Sección de Probidad, además a la relación del

volumen de declaraciones juradas de patrimonio que se presentan anualmente y las obligaciones de ley en cuanto a las investigaciones que debieran hacerse. Participa Magistrada Velásquez sugiriendo se establezcan criterios de inicio de investigación, para evitar que se dé lugar a investigación de casos por denuncias infundadas, que afectan la capacidad de atención de expedientes de funcionarios que puedan estar cerca del vencimiento de plazos constitucionales de investigación y del mismo trabajo estructurado que la Sección pueda realizar. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo sugiere ordenar los supuestos de oficio y por denuncia, a partir también de los criterios construidos por el Pleno. Magistrado Avilés señala interrelación entre criterios sugeridos y condiciones de necesidad; por lo que propone se vinculen éstos a la ley, para su aprobación. Magistrado Sánchez indica que los criterios deben establecerse sobre base del artículo 240 de la Constitución y artículos 8 y 9 LEIFEP y por tanto, bajo estos límites es que deben de integrarse los criterios que contendrá el reglamento. Magistrado López Jeréz señala que su persona ha observado que hay criterios tomados con fines políticos y su postura es, que se revoquen; por tanto, no comparte que sean rectores de criterios operativos para la Sección, contemplados dentro de un reglamento. **Se consensa la necesidad de trabajar aportes de**

redacción en atención a lo discutido, para el próximo martes. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.